

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 11

RESOLUCIÓN N° 1016

11 SEP 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

EL DIRECTOR TECNICO DE REASENTAMIENTOS,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que, las comunidades indígenas en nuestro país son objeto de especial protección, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-235/11, refiriendo:

"La jurisprudencia constitucional ha señalado, además, que los pueblos indígenas, al igual que las personas con identidad étnica indígena, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, especialmente incisos en sus incisos 2º y 3º, que ordenan a todas las autoridades prodigar un trato especial (favorable) a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta. La caracterización de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección constitucional atiende a su situación de vulnerabilidad, originada en los siguientes aspectos históricos, sociales y jurídicos: la existencia de patrones históricos de discriminación aún no superados frente a los pueblos y las personas indígenas; la presencia de una cultura mayoritaria que amenaza con la desaparición de sus costumbres, su percepción sobre el desarrollo y la economía y, en términos amplios, su modo de vida buena (lo que suele denominarse cosmovisión); y la especial afectación que el conflicto armado del país ha significado para las comunidades indígenas, principalmente por el interés de las partes en conflicto de apoderarse o utilizar estratégicamente sus territorios, situación que adquiere particular gravedad, en virtud de la reconocida relación entre territorio y cultura, propia de las comunidades aborígenes."

Que en cumplimiento del mandato constitucional citado, la Ley 9ª de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, el Distrito Capital mediante el Decreto 330 de 2020 derogó el Decreto 255 de 2013 y adoptó "...el programa de reasentamiento de familias que se encuentran en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos, con el fin salvaguardar su derecho a la vida".

Que el numeral 1 del Artículo 4º del Decreto 330 de 2020 ha establecido para el Programa de Reasentamientos, entre otras acciones, la Relocalización Transitoria en los siguientes términos:

"1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que conforme a los estipulado en el artículo 10 de ibidem, la Ayuda de Relocalización

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 11

11 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 1016

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Transitoria podrá aplicarse para el pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal, la cual podrá ser entregada en dinero al beneficiario hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva.

Que mediante Decreto Distrital 539 de 2012 modificado mediante Decreto Distrital 166 de 2014 "...se adoptan medidas para incorporar el enfoque diferencial en la política de vivienda distrital en relación con comunidades indígenas víctimas del conflicto armado", el cual establece entre otros considerandos:

"(...)
Que algunas de las comunidades indígenas víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá se encuentran viviendo en condiciones de hacinamiento y en precarias condiciones físicas y sanitarias de sus viviendas, lo que genera un alto nivel de vulnerabilidad en materia de salud para sus habitantes y especialmente para los menores de edad, por lo que se hace necesario adoptar medidas de emergencia tales como la relocalización transitoria de algunos de los hogares y el otorgamiento del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de mejoramiento.
(...)"

Que el artículo 8 del citado Decreto Distrital establece:

"ARTÍCULO 8. En los casos en los cuales se identifiquen comunidades indígenas que presenten condiciones de habitabilidad graves e inadecuadas tales como altos niveles de hacinamiento y malas condiciones físicas de la vivienda, que puedan representar un riesgo inminente para la salud y la vida de sus habitantes y/o el incremento del riesgo de transmisión de enfermedades de alto impacto, la Caja de la Vivienda Popular, sin perjuicio de que otra entidad como el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER- en el marco de sus competencias pueda realizarlo, previo concepto de la Secretaría Distrital de Salud y de la realización de los censos correspondientes, procederá a realizar la reubicación transitoria de manera concertada con la comunidad mientras se logra encontrar una solución definitiva. (Subrayado y negrilla por fuera de texto)

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT- mediante comunicaciones de mayo de 2014, enero y agosto de 2015 radicados en la Caja de la Vivienda Popular solicitó la Ayuda de Relocalización Transitoria para integrantes de las comunidades indígenas Wounaan, Uitoto y Eperara Siapidara, relacionados en los censos remitidos por la Secretaría Distrital de Salud.

Que, mediante Decreto Distrital 623 de 2016 se derogó el Decreto Distrital 166 de 2014 y se estableció un régimen de transición en los siguientes términos:

"Artículo 37°.- Régimen de transición. Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán conforme a lo señalado en el artículo 104 del Plan Distrital de Desarrollo 2012 -2016 y en la reglamentación a que hace referencia el presente decreto.

Los proyectos que cuenten con resolución del Comité Técnico de Selección de Proyectos de la Secretaría Distrital del Hábitat terminarán su ejecución con base en la norma vigente para ellos antes de la entrada en vigencia del presente acto administrativo."

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 11

11 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 1016

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que, mediante el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018 *"Por medio del cual se establecen las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones"*, se modifica el régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016 y este a su vez es modificado por el artículo 35 del Decreto Distrital 145 de 2021, quedando para todos los efectos el régimen de transición en los siguientes términos

"Artículo 35. Régimen de transición. Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto. Los proyectos que cuenten con resolución del Comité de Aprobación de la Secretaría Distrital del Hábitat terminarán su ejecución con base en la norma vigente para estos antes de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Que, mediante Concepto con radicado No. 2-2023-16920 de fecha 25 de agosto de 2023 emitido por la Secretaría Jurídica Distrital, se estableció frente a la vigencia del Decreto Distrital 166 de 2014:

(...)

...frente a la vigencia se considera que el Decreto Distrital 166 de 2014 a pesar de la derogatoria expresa las disposiciones el artículo 8 mantiene vigentes los efectos por transición conforme al régimen previsto en el artículo 37 del Decreto 623 de 2016 y normas posteriores, conforme a lo analizado anteriormente realizado...

(...)"

Que, el parágrafo 4º del artículo 9 de la citada resolución determina la ayuda de relocalización transitoria para a las comunidades indígenas así:

"Artículo 9. Aplicación y temporalidad de la ayuda de Relocalización Transitoria: Se otorgará la ayuda de relocalización transitoria en los siguientes casos:

(...)

Parágrafo 4. Los hogares de la población indígena que actualmente cuentan con la ayuda de relocalización transitoria, continuarán siendo atendidos bajo el enfoque étnico diferencial, en consideración a las condiciones de vulnerabilidad y de especial protección constitucional, hasta que las entidades competentes brinden una alternativa a su problemática."

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución, determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Artículo 10. Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 11

11 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 1016

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que habrá lugar a la suspensión temporal o definitiva de la Ayuda de Relocalización Transitoria conforme a lo establecido en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Que, la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignadas a las familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$145.765.598) MONEDA LEGAL**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1211 de fecha 26 de julio de 2024 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011740022024013402038 de la vigencia fiscal de 2024.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las ciento diez (110) familias indígenas relacionadas a continuación conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$145.765.598) MONEDA LEGAL**, las cuales se relacionan continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MESA PAGAR AÑO 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2014-W166-076	LEONOR XIMENA DURA ISMARE	1004030689	15400007253	007	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	6	\$ 3.900.000
2	2015-W166-409	WENDY VANESA RODRIGUEZ EFAITEK	1117518717	24118995788	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
3	2014-W166-060	FLORICELDA CHIRIPUA CHAMAPURO	1078690218	24106577954	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 11

11 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 1016

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
4	2014-W166-003	REGINALDO PIZARIO CHAMAPURO	1078689000	018887794	001	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
5	2014-W166-001	EMILIANO CHIRIPUA ORTIZ	1078686139	69900001591	007	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
6	2014-W166-007	FERNANDO NEGRIA CHAMAPURO	94443701	24106357530	032	AHORROS	\$ 679.681	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.359.362
7	2014-W166-008	OSCAR EMILIO LUVIESA CHAMARRA	16491885	0550456100025 281	051	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
8	2014-W166-010	HENRY ORTIZ ISMARE	1077645657	652754867	052	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
9	2014-W166-012	YALENY ISMARE PIRAZA	1072425333	24106603163	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
10	2014-W166-014	ABRAHAM CABEZON MERCAZA	1078687759	24106331196	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
11	2014-W166-018	EZEQUIEL MERCAZA PIRAZA	11886306	24106869196	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
12	2014-W166-019	ALEXANDER MERCASA BARCORIZO	4839479	0550008800731 625	051	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
13	2015-W166-535	JHON EDUAR MOÑA MOYA	1002808401	24106876271	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
14	2014-W166-021	IMAR DONISABE BURGARA	11886304	24093188319	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
15	2014-W166-023	TEOFILO CABEZON CARDENA	11885250	447149238	001	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
16	2014-W166-024	DILFIO MERCAZA ISMARE	4839286	24050096413	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
17	2014-W166-025	JOSE MIYER CHIRIPUA GARCIA	1078689390	24100535743	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
18	2014-W166-026	DAMARY GUACORIZO ITUCAMA	1149442431	24111130186	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
19	2014-W166-029	HERNANDO PIRAZA ISMARE	11885606	615716268	052	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
20	2014-W166-037	BERNALICIA ISMARE OPUA	26342885	24074567182	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
21	2014-W166-038	EMIR CARPIO LUVIEZA	1077647630	24099939856	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
22	2014-W166-040	HELENA MERCAZA ISMARE	26342783	0570008870572 859	051	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

11 SEP 2024
RESOLUCIÓN N° 1016
"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
23	2014-W166-041	DIEGO CABEZON MERCAZA	1070963289	24106791767	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
24	2014-W166-042	ISIDERIO QUINTERO CHAMAPURO	6163275	24106721542	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
25	2014-W166-043	YADIRA MALAGA VALENCIA	38640306	0550007400695347	051	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
26	2014-W166-045	CLAMEDE MEMBACHE GARCIA	11886263	24106464452	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
27	2014-W166-049	ALONSO CONQUISTA CARPIO	11885266	24108745450	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
28	2014-W166-050	AMILKAR PIRAZA MEPAQUITO	11886302	24106908293	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
29	2014-W166-051	ANIBAL BURGARA OPUA	1078688920	0550488405606747	051	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
30	2014-W166-052	ANUNCIO MOÑA BURGARA	1078688059	24106367195	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
31	2014-W166-053	DIRIO CHAUCARAMA ISMARE	94368203	24061912452	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
32	2014-W166-054	ELEYDA CARDENAS MEMBACHE	35805475	24056437803	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
33	2014-W166-056	ERSIN MALAGA PIZARIO	1028180352	24044704252	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
34	2015-W166-533	MARIA LEONISA MERCAZA CHIRIPUA	1151198237	24106562510	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
35	2014-W166-061	GAVID MERCAZA PIRAZA	1078688322	57439960533	007	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
36	2014-W166-062	HAMILTON CARPIO MEMBACHE	1003787268	22922120980	007	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
37	2014-W166-063	HECTOR MEMBACHE ZARCO	1078689574	24106595426	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
38	2014-W166-064	JACOB QUIRO CARDENAS	4839347	24057853415	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
39	2014-W166-066	JARINSON ORTIZ QUIRO	11885609	24106457531	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO	1	\$ 650.000
40	2014-W166-067	JHON FREDY VALENCIA CUERO	11886268	24107122852	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000

Calle 54 No. 13-30
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
 FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co


SC-CER356168

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 11

11 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 1016

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
41	2015-W166-530	SILVANO CABEZON MERCAZA	1024557160	24106868991	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
42	2015-W166-531	EDINSON CHOCHO PIRAZA	1004030278	040845224	001	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
43	2014-W166-070	JOHAM AYMER PERDIZ GUACORIZO	1149186085	24106519554	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
44	2014-W166-072	JOSE BELANIO QUIRO PIRAZA	11886208	24057846392	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
45	2014-W166-073	JOSE LERU DURA ISMARE	1010093758	24056377848	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
46	2014-W166-082	NELDO MERCAZA NEGRIA	11885727	24137420324	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
47	2014-W166-083	NISON HARIEL CHAUCARAMA GUACORIZO	1078689522	072832954	052	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
48	2014-W166-084	GLADYS CHIRIMIA CHICHILIANO	35806359	24106938650	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
49	2014-W166-086	REINALDO CABEZON MERCAZA	16514308	24038821378	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
50	2014-W166-087	ROBERT ISMARE PUCHICAMA	11885736	24092999770	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
51	2015-W166-529	MISAE MOCHO NEGRIA	1193041924	24102371286	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
52	2014-W166-092	SILVIO MOYA OPUA	94444905	24106609851	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
53	2014-W166-097	YONNY LESI OSORIO SARCO	1010106822	24106745896	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
54	2014-W166-098	FERNELY ISMARE PUCHICAMA	1148193046	24053123756	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
55	2014-W166-103	JHONNY EMERSON MERCAZA PIRAZA	1148193104	0550488421891364	051	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
56	2015-W166-200	MELIDA VALENCIA CHIRIMIA	25497541	24106727672	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
57	2015-W166-201	RENE PIZARE MALAGA	1033713160	132201583	001	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
58	2015-W166-203	MARIA DEL CARMEN VALENCIA MEJIA	1064489473	520988023	001	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
59	2015-W166-205	HENRY MEJIA CUAMA	1002808304	24088286730	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 11

11 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 1016

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
60	2015-W166-206	MANUELA DURA VALENCIA	25496901	008400813393	051	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
61	2015-W166-208	ILEUDINE DURA CHIRIPUA	1003154332	24108255041	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
62	2015-W166-209	LILIANA GRUESO DURA	1007362599	24094644780	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
63	2015-W166-210	FELISA SARRIA OSORIO	1061113303	24106876101	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
64	2015-W166-211	ALEJANDRO CUAMA CHIRIMIA	1032358147	24106442584	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.950.000
65	2015-W166-212	NELLY FRANCISCA VALENCIA MEJIA	1059449010	24108257232	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
66	2015-W166-214	MARIA NILSA GRUESO DURA	1193229335	24089236497	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
67	2015-W166-216	MARIA CELINA DURA PERTIAGA	34678473	24122660555	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
68	2015-W166-218	IMELDA PERTIAGA GONZALEZ	34678983	0550457900053 200	051	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
69	2015-W166-219	NANCY CHIRIMIA QUIRO	1064489944	24106693306	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
70	2015-W166-220	JOSE FLAVIO MEJIA QUIRO	12798181	24106736669	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
71	2015-W166-301	YEIN REY GUERRERO	1026589313	0550488422043 973	051	AHORROS	\$ 703.118	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.406.236
72	2015-W166-302	TAILOR MOYA OPUA	1192920482	24090657809	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
73	2015-W166-401	SILVIA CABRERA GUERRERO	52221194	24123479271	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
74	2015-W166-406	PAOLA ANDREA ATTAMA	69029177	24062708889	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
75	2015-W166-408	MARISOL LEIVA FARIRATOFE	40780809	24106304815	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
76	2015-W166-409	WENDY VANESA RODRIGUEZ EFAITEK	1117518717	24118995788	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
77	2015-W166-411	LUZ MARITSA VALENCIA UYOKE	69801255	24099994365	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 9 de 11

RESOLUCIÓN N° 1016

11 SEP 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
78	2015-W166-414	LURENCITA CHAMAPURO PEÑA	1078688138	24106429699	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
79	2015-W166-417	ANANIA ORTIZ CABEZON	1133627336	0550008800731054	051	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
80	2015-W166-418	ALBEIRO ORTIZ CHICHILIANO	11886234	437190259	001	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
81	2015-W166-421	FANNY ISMARE MERCAZA	35805675	24106345258	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
82	2015-W166-422	JESUS MARIO MERCAZA CHAMAPURO	1078689034	56715855858	007	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
83	2015-W166-425	FELICIANO QUINTERO CHIRIPUA	11885951	24106822801	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
84	2015-W166-427	LUIS YEINER PIRAZA GARABATO	1148193106	24106601314	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
85	2015-W166-428	YESSICA CARDENAS CUERO	1078689996	24106291041	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
86	2015-W166-429	JOSE NIVER MERCAZA PIRAZA	11886316	488422113388	051	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
87	2015-W166-430	HERMINIO PIRAZA MERCAZA	11885457	055794254	052	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
88	2015-W166-431	FERNANDO CHAMAPURO CHOCHO	1133659672	000316125	001	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
89	2015-W166-432	DAWILIO DURAN ISMARE	1114829266	24047967292	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
90	2015-W166-434	FELIPE DURAN PEÑA	16481902	4702025076	019	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
91	2015-W166-435	NELSY CHOCHO MEMBACHE	1078688398	24106334861	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
92	2015-W166-436	ISABELA OPUA MEMBACHE	1078687299	24055697695	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
93	2015-W166-437	YENNY CHAMAPURO CHIRIMIA	1078690477	24106759826	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
94	2015-W166-438	FABELICIA BURGARA CHAUCARAMA	35805239	041749052	001	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
95	2015-W166-439	CELMA DURA ISMARE	1061695944	24106552210	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
96	2015-W166-440	GILMENA CHIRIPUA ISMARE	35805499	24106579354	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 10 de 11

RESOLUCIÓN N° 1016

11 SEP 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
97	2015-W166-441	MARIA MIRNA PUAMA MEMBACHE	1118289106	0550008800731922	051	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
98	2015-W166-502	JOSE ORLANDO GIRALDO GOMEZ	1125469394	24107908429	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
99	2015-W166-503	JOSE ALBERTO GIRALDO SANCHEZ	18200600	0137306700	013	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
100	2015-W166-509	MIRNA ELISA VALENCIA PERTIAGA	1061707031	021465166	001	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
101	2015-W166-511	ANGELICA PERDIZ ISMARE	1028180469	24093092038	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
102	2015-W166-514	OFELIA OBISPO MEMBACHE	26301193	24106959518	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
103	2015-W166-515	LEOPOLDINA CHIRIPUA DURA	66943006	24081251687	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
104	2015-W166-518	ANA LUCIA CHIRIPUA DONISABE	1078687395	008800731328	051	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
105	2015-W166-520	GERARDO CHIRIPUA DURA	1010106273	059750534	052	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
106	2015-W166-521	BELENICE SOBRECAMA CARPIO	26301042	24106461338	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
107	2015-W166-523	LAURY CAICEDO MEJIA	1125472563	24106531299	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
108	2015-W166-524	MARIA CELINA ÑEÑETOFE MATIAS	40160378	24059237211	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
109	2015-W166-433	DEYFA PATRICIA CUERO CHIRIPUA	38604375	186735510	001	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
110	2014-W166-028	PIOQUINTO DURA OBISPO	10389004	447293465	001	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.300.000
TOTAL										\$ 145.765.598

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1211 de fecha 26 de julio de 2024 expedido por el responsable del presupuesto, rubro presupuestal O23011740022024013402038 de la vigencia fiscal de 2024.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

11 SEP 2024

Página 11 de 11

RESOLUCIÓN N° 1016

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para el pago de la ayuda de relocalización transitoria a las ciento diez (110) familias relacionadas en el artículo 1º de la presente Resolución con fundamento en la información presupuestal allí establecida.

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el Artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto suscriba el Director Técnica de Reasentamientos.

ARTÍCULO 4º.- SUSPENSIÓN: La Dirección de Reasentamientos suspenderá el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

11 SEP 2024

GERMÁN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO
Director Técnico de Reasentamientos

Anexos: CDP 1211 de fecha 26 de julio de 2024

Proyectó: Valentina Rodríguez Caicedo
Contrato No. 751-2024

Revisó: Francisco Javier Gutiérrez

Contrato No. 526-2024

Revisó C.L: Juan Esteban Betancourt Sánchez - Contratista Dirección Jurídica
C.L Milton David Becerra Ramirez Contratista Dirección Jurídica
C.L: Juan Sebastián Reyes López- Director Jurídico

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 1015 del 11 de septiembre del 2024 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy dieciséis (16) de septiembre del 2024, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Melba Benavides
Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 440

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

El presente Aviso se desfija el día veinte (20) de septiembre del 2024, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES

Cargo o contrato No. _____

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día veintitrés (23) de septiembre del 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Melba Benavides González

Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. 44

Elaboró: Melba Benavides González *MB*